

República de Colombia Aldia Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949823 010701120005000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que le sea.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado de conformidad con los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, en quienes se realicen el hito de construcción de infraestructura serán gravados pasivos del impuesto por explotación comercial que se realice en el contrato de concesión correspondiente a las entidades oficiales de todo orden municipal, en su calidad de contribuyentes, conjuntamente por el pago del impuesto, en su calidad de contribuyentes, en existencia del inmueble. La base gravable es la que establece el Geógrafo Agustín Codazzi para las vigencias de 2010 ETM de acuerdo con el período comprendido del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Formulario de liquidación de impuestos con un sello "COPIA FIRMADA" diagonalmente. Incluye un código de barras con el número 4901144778 y una tabla de meses para el pago.

ulados por los artículos 1430 de 2010. Son sujetos de pago los inmuebles que se encuentren en el patrimonio de las personas físicas y jurídicas. Son también gravados los inmuebles que se encuentren en otra forma de explotación comercial que se realice en el contrato de concesión correspondiente a las entidades oficiales de todo orden municipal, en su calidad de contribuyentes, conjuntamente por el pago del impuesto, en su calidad de contribuyentes, en existencia del inmueble. La base gravable es la que establece el Geógrafo Agustín Codazzi para las vigencias de 2010 ETM de acuerdo con el período comprendido del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Que el predio con Registro Catastral No. 010701120005000 ubicado en C 11 A 3E C 11A UR QUINTA VELEZ del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VELASCO PEREZ IRMA-MERCEDES, CC No. 000000006729.

Que, el (los) contribuyente (s) VELASCO PEREZ IRMA-MERCEDES, CC No. 000000006729, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701120005000 ubicado en C 11 A 3E C 11A UR QUINTA VELEZ del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20,439,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 1.167.989.000	16	\$ 18.687.800
2014	Corporonar	\$ 1.167.989.000	1,5	\$ 1.752.000
SUBTOTAL				\$ 20.439.800

#P# 012798

República de Colombia Aldia Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VELASCO PEREZ IRMA-MERCEDES, CC No. 000000006729, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701120005000 ubicado en C 11 A 3E C 11A UR QUINTA VELEZ del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$18,687,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1,752,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.439.800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procédé únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

